

DECRETO 2020 DE 2012

(octubre 2)

D.O. 48.572, octubre 3 de 2012

por el cual se corrige un yerro tipográfico.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 6ª de 1971 y 7ª de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4927 del 26 de diciembre de 2011, se adoptó el Arancel de Aduanas que entró a regir a partir del 1º de enero de 2012.

Que mediante Decreto 1702 de agosto 15 de 2012 se modificó parcialmente el Decreto 4927 del 26 de diciembre de 2011.

Que por error quedó consignado en el párrafo del artículo 1º del Decreto 1702 de 2012 la subpartida 0907.10.00.00 en lugar de la subpartida 0907.20.00.00

DECRETA:

Artículo 1º. Se modifica el párrafo del artículo 1º del Decreto 1702 de agosto 15 de 2012, el cual quedará así:

“Párrafo. La subpartida 0907.20.00.00 sustituye el código 0905.20.00.00 relacionado en la partida 09.07”.

Artículo 2º. El presente decreto entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el

Diario Oficial y modifica el artículo 1° del 4927 de diciembre 26 de 2011 y el artículo 1° del Decreto 1702 de 2012.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de octubre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Comercio Industria y Turismo,

Sergio Díazgranados Guida.